



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA DEFINICIÓN DE UN SISTEMA ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

Alicante, a fecha de la última firma digital certificada.

REUNIDOS

De una parte la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante la Universidad), con NIF nº Q-0332001-G, con sede en 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, y en su nombre y representación **Dña. María Jesús Pastor Llorca**, Vicerrectora de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica, con DNI 21512997Q, en virtud de delegación de firma de la Rectora Dña. Amparo Navarro Faure, con poderes suficientes para la celebración de este acto, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

De otra parte, la **FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** (en adelante la Federación) con NIF nº G46550885, y sede en Calle Guillem de Castro, 46. 46001-VALENCIA, y en su nombre y representación **D. Vicent Gil Olmedo**, en calidad de Secretario General, autorizado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.-Que la Universidad está interesada en colaborar con la Federación en el desarrollo del proyecto y estudio de investigación que permita conseguir una **DEFINICIÓN DE UN SISTEMA ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS PÚBLICOS**, a través del Grupo de Investigación SIRHO de la Universidad.

III.- Que en el marco del proyecto de investigación interadministrativo se establece la necesidad de estudiar los sistemas de retribución variable que se están aplicando actualmente en las administraciones locales españolas y, en particular, en las del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

IV.- Que el mencionado proyecto de investigación será liderado por la Universidad, siendo el director e investigador responsable el Dr. José Luis Gascó Gascó, Catedrático de Organización de Empresa de la Universidad, él y su grupo de investigación, tienen amplia experiencia en actuaciones de evaluación de desempeño de los Recursos Humanos en la administración local.

V.- Que es de interés para ambas administraciones iniciar esta colaboración que permita adecuar la aplicación de las técnicas de evaluación que se consideran mejores y más exitosas, así como otras que puedan considerarse adecuadas y viables y que mejoren dichos sistemas, teniendo en cuenta las particularidades de la administración local valenciana, beneficiándose ambas Partes de esta colaboración.

Con base en todo lo anterior, los intervinientes formalizan el presente convenio, acordando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración de carácter científico-técnico entre la Universidad y la Federación para llevar a cabo el proyecto de investigación que tiene como objetivo la **DEFINICIÓN DE UN SISTEMA ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS PÚBLICOS**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo I adjunto.

SEGUNDA.- Obligaciones y aportaciones de las partes

La Universidad asumirá la dirección científico-técnica del proyecto y las tareas a realizar dentro del proyecto se especifican en el Anexo I adjunto. A su vez, la Universidad aportará al proyecto de los fondos propios y disponibles del grupo SIRHO la cuantía económica de 14.950 euros para cubrir parte de los gastos de ejecución del proyecto en colaboración.

La Federación, por su parte, se encargará de las acciones de protocolo y representación institucional del estudio frente a los federados de la Comunidad Valenciana. A su vez, aportará para cofinanciar los gastos de ejecución del proyecto la cuantía de 14.950 euros más IVA.

Se adjunta como Anexo I, el plan de actuación científico-técnico, con las diferentes actuaciones a realizar.

TERCERA.-Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración máxima de 12 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y por escrito por periodos anuales adicionales hasta un máximo de 3 anualidades adicionales a contar a partir de la fecha de finalización.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos TRES MESES de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

CUARTA.- Confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

La Universidad se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes de la Federación las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto de Investigación objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, así como cualquier dato de carácter personal o administrativo. Los datos de carácter personal utilizados les será de aplicación en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los informes científico-técnicos obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, serán propiedad de la Universidad y la Federación a partes iguales, siendo ambas cotitulares de cualquier derecho legal a que los resultados den lugar. Los resultados obtenidos se podrán utilizar para fines académicos y de investigación, respetando la legislación de protección de los datos y lo regulado previamente en esta cláusula. La Universidad podrá utilizar los resultados para fines académicos: investigaciones doctorales, publicación de artículos y comunicaciones

En cualquier publicación, comunicación científica, u otros casos de difusión de resultados, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, y se hará referencia especial al presente Convenio y a la colaboración de las partes.

La Federación autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este Convenio en la que podrá incluir entre otros datos: título, presupuesto, personal investigador y plazo de realización.

QUINTA.- Aportación económica de las Partes

Para el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Convenio, las partes se comprometen a aportar todos los medios materiales y humanos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo de la forma más eficaz y satisfactoria hasta su finalización.

El proyecto será cofinanciado por la Universidad y la Federación para cubrir los gastos de ejecución necesarios para su realización.

La Universidad aportará al proyecto de los fondos propios y disponibles del grupo SIRHO la cuantía económica de **14.950 euros** para cubrir parte de los gastos del proyecto en colaboración.

La Federación aportará para cofinanciar parte de los gastos de ejecución del proyecto a la Universidad la cuantía de **14.950,00 euros (IVA no incluido)**, que serán abonadas a la Universidad de acuerdo a los siguientes plazos:

- Primer abono de 4.983,33€ (IVA no incluido) tras la firma del presente Convenio
- Segundo abono de 4.983,33€ (IVA no incluido) a los seis meses de la firma del Convenio
- Segundo abono de 4.983,34€ (IVA no incluido) a la finalización del Convenio y contra entrega del informe final.

Estas cuantías deberán ser incrementadas con el IVA correspondiente y los abonos se harán efectivos mediante ingreso a nombre de "Universidad de Alicante", en BANCO SANTANDER, Código de Entidad 0049, Sucursal "Universidad" Código 6659, c/c. nº 2116125611, D.C. 01, previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la Universidad.

SEXTA.- Comisión Mixta de seguimiento y responsables en ejecución y seguimiento del proyecto

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros uno de cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La coordinación y dirección de esta colaboración por parte de la Universidad será asumida por el profesor Dr. José Luis Gascó Gascó, a través del grupo de Investigación SIRHO y del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas.

Por parte de la Federación, la coordinación y dirección de esta colaboración será asumida por D. Rubén Alfaro Bernabé.

SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Las partes, en cualquier momento podrán resolver este Convenio mediante un preaviso por escrito razonando las causas, con anticipación de tres meses a la fecha en que la resolución ha de tener efectividad.

En caso de resolución, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la resolución, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.

OCTAVA.- Modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

NOVENA.- Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de convenios del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes, a través de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio mediante firma electrónica certificada a fecha de la última firma electrónica.

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: M^a Jesús Pastor Llorca
Vicerrectora de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica

Por el Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Fdo.: Vicent Gil Olmedo
Secretario General

ANEXO I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: DEFINICIÓN DE UN SISTEMA ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANTECEDENTES

Según el artículo 20 de. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados”, definiéndose dicha evaluación como el “procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados”, de forma que tendrá efectos en la percepción de las retribuciones complementarias de los funcionarios y funcionarias.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 137 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que, además, establece que “Las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas sujetas al ámbito subjetivo de aplicación de esta ley implantarán sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos”, de forma que “Los sistemas de evaluación se orientarán a la mejor gestión de las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas, al progreso y desarrollo profesional del personal empleado público, favoreciendo la motivación del mismo mediante su implicación en los objetivos previamente fijados por la organización conforme se establezca reglamentariamente”.

A día de hoy, transcurridos varios años desde el imperativo legal de implantar sistemas que permitan la evaluación del desempeño, son muy pocas las administraciones públicas y, entre ellas, las entidades locales, que cuentan ellos.

La falta de tiempo y recursos suficientes, así como la ausencia de desarrollo reglamentario o criterios claros, provoca que las entidades tengan dificultades para definir e implantar estos sistemas de evaluación del desempeño con las condiciones exigidas en las leyes de función pública.

OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Mediante este Convenio Interadministrativo la Universidad de Alicante se compromete a realizar una investigación y un estudio sobre los sistemas de retribución variable que se están aplicando actualmente en las administraciones locales españolas y, en particular, en las del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Se trata de determinar cuáles son las administraciones locales más adelantadas en la aplicación de la evaluación del desempeño, qué sistemas están aplicando y cómo están funcionando. Igualmente, se encuestará a profesionales e investigadores en materia de Recursos Humanos en la Administración Local.

En base a ello, se propondría adecuar la aplicación de las técnicas de evaluación que se consideran mejores y más exitosas, así como otras que puedan considerarse

adecuadas y viables y que mejoren dichos sistemas, teniendo en cuenta las particularidades de la administración local valenciana.

PLAN DE TRABAJO Y DURACIÓN PROYECTO

1. Revisión de la bibliografía
2. Identificación de directivos de recursos humanos de las Corporaciones Locales que puedan aportar información de valor
3. Organización de reuniones mediante la metodología Delphi
4. Encuesta y análisis estadístico
5. Elaboración de informe

El **plazo** ejecución previsto es de un año, no obstante las partes, por mutuo acuerdo podrán ampliarlo

APORTACIONES Y TAREAS DE CADA PARTE EN EL PROYECTO

Cada parte aportará 14.900 euros para financiar la contratación de profesionales externos a sus plantillas

La Universidad se responsabilizará de la dirección técnica de los trabajos

La FVMP se encargará de las acciones de protocolo y representación institucional del estudio frente a los Federados de la Comunidad Valenciana

RESULTADO ESPERABLE Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Resultados esperable: Diseño de un sistema modelo de evaluación del desempeño, con las condiciones establecidas en la legislación vigente, que pueda ser aplicable de un modo práctico y sencillo por las administraciones locales valencianas, fundamentalmente las de menor tamaño

Los resultados serán propiedad de las dos partes a partes iguales.

La Universidad los utilizará para fines académicos: investigaciones doctorales, publicación de artículos y comunicaciones. En todos estos casos se reflejará la participación de la FVMP

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADOR RESPONSABLE

1. José Luis Gascó Gasco. Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad
2. Aniceto Pérez Soler. Profesor Asociado de Marketing de la Universidad
3. Reyes González Ramírez. Catedrática de Organización de Empresas de la Universidad
4. Juan Llopis Taverner. Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad

5. José Andrés Pérez Soler. Profesor Asociado de Organización de Empresas de la Universidad

6. Susana de Juana Espinosa. Profesora Contratada Doctora de Organización de Empresas de la Universidad

PRESUPUESTO

Presupuesto neto total previsto para cubrir los costes de ejecución del proyecto: 29.900,00€

La FVMP ingresará a la Universidad 14.950 euros más el IVA correspondiente. En tres pagos. 1/3 a la firma. 1/3 a los seis meses y 1/3 al año contra entrega de informe final.

Con cargo a los fondos de investigación del grupo SIRHO se aportará la cantidad de 14.950 Euros para hacer frente a parte de los gastos de ejecución del proyecto. Estos recursos existen y están disponibles para este fin en el fondo mencionado del grupo de investigación.

Costes de Ejecución proyecto:

- 25.000,00€: 500 horas de trabajo a 50 euros/hora.
Estas horas se realizarán por diversos profesionales externos a la Universidad. Los seis investigadores del equipo, todos ellos con relación laboral con la Universidad no cobrarán cantidad alguna, no se cargan a este proyecto los costes hora del personal propio de la Universidad. Se estima un coste de esta aportación de la Universidad de 10.000,00€.
- 4.900,00€. Gastos diversos. Desplazamientos. Maquetación de trabajo. Logística de reuniones. Kilometraje. Alojamiento